



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ**  
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

“Año del buen servicio al Ciudadano”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2017-MDPB/CM**  
Puerto Bermúdez, 11 de mayo de 2017.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Acuerdo único del Acta de Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 11 de mayo de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, son funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana; 1. Organizar un servicio de serenazgo o gobiernos municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, 2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, y 3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701, N° 30055, Decreto Legislativo N° 1135 y Decreto Legislativo N° 1316, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; la mismas que, en su artículo 13° establece que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaria Técnica del CONASEC;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado con Decreto Supremo N° 11-2014-IN establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, CODISEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital; en el literal b) de su artículo 28° concordante con el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27933 establecen que, es función de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), el aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC); y, en los literales a), b), d) y e) de su artículo 30° concordante con el último párrafo de su artículo 47° establecen que, la Secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad o la que haga sus veces, la cual tiene como funciones: Formular los PDSCs, en







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ**  
**Provincia de Oxapampa – Región Pasco.**

concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de su jurisdicción; proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital; presentar el proyecto de PDSC al CODISEC para su aprobación; y, presentar al Concejo Municipal Distrital el PDSC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante acuerdo único de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11.05.2017 se aprueba la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana actualizado y articulado al PPR 0030 -2017, el cual se encuentra sustentado en el Acta de aprobación expedida por la CODISEC – PUERTO BERMUDEZ de fecha 02.05.2017; el Informe N° 096-2017-DSCPM-SGSPM-GDSSM/MDPB expedida por el Sr. Efrain Peña Travezaño – Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; Informe N°. 360-2017-GDSSM/MDPB expedido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe Legal N° 175-2017-GAL/MDPB expedido por el Gerente de Asesoría Legal; Dictamen N°. 002-2017-CDSEJDySP-MDPB expedido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Social, Educación, Juventud, Deporte y Servicios Públicos;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° e inciso 4) y 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, y con el voto UNANIME el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO Y ARTICULO AL PPR 0030 - 2017.**

**ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE** la aprobación del **PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO Y ARTICULADO AL PPR 0030 – 2017**, que constan de (77) setenta y siete folios y forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO 2° .-** Déjese sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDPB/CM, de fecha 12 de enero de 2017 y toda disposición que se oponga a la presente Norma Municipal.

**ARTICULO 3°.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Públicos Municipales y Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza y su presentación ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, dentro de los plazos establecidos.

**ARTICULO 4° .-** Encárguese la publicación de la presente Ordenanza Municipal a Secretaria General, así como en el portal institucional y portal de transparencia de la institución.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
 OXAPAMPA - PASCO

*Carlos E. Aguirre Mendoza*

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
 ALCALDE